



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza N° 179

VISTO:

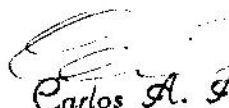
Que mediante la Resolución N° 3190 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación se dispone el otorgamiento de fondos a la Municipalidad de Presidente Perón, por parte del aludido Organismo para la continuidad del Programa de Atención a las Personas (ASOMA)-Subprograma alimentario,y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón se encuentra implementando en el Distrito el referido Programa hace varios periodos,

Que la experiencia ha sido y es positiva dado que posibilita la atención socio-económica sanitaria al grupo etáreo mayor de sesenta (60) años que no poseen cobertura en el sistema de seguridad social.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA N° 179

ARTICULO 1º: Convalídase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en relación con el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón por el que se acuerda la continuidad del Programa de Atención de las Personas-Subprograma Alimentario (ASOMA) en el Distrito, cuya copia obra adjunto como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo porcederá a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.-


María R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998... Año de los Municipios

Corresponde al Expte. N° 198 SDS.-

3190

Programa ASOMA
Convenio Municipio - Subsecretaría

Entre:

la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por el Sr. Subsecretario, Cdr. Jorge Milton Capitanich, en adelante "La Subsecretaría", por una parte y,

la Municipalidad de Presidente Perón, representada por Don Oscar E. Rodríguez, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Crisologo Larralde N° 241, Ciudad de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Municipalidad", por la otra,

se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO: Ambas partes acuerdan continuar con la ejecución conjunta del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario, aprobado por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social N° 1166/95, como instrumento de política social, para promover la atención integral de la población mayor de sesenta años en situación de riesgo social, que no se hallen bajo ningún programa de asistencia social alimentaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA

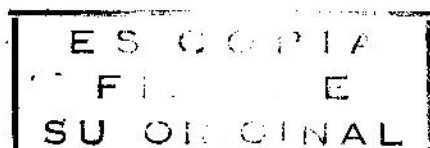
BENEFICIARIOS. FINANCIAMIENTO: Para atender mensualmente a 200 beneficiarios durante TRES (3) meses "La Subsecretaría" transferirá a "La Municipalidad" la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.). La suma total será transferida en UN (1) solo pago.

TERCERA

"LA SUBSECRETARÍA" SE OBLIGA A:

- Brindar asistencia técnica y capacitación a los recursos humanos en materia de información, organización, aspectos financieros, nutricionales y operativos del programa.
- Remitir, en caso de que se efectúen operativos de Control de Gestión en terreno, copia de los informes respectivos, a fin de que "La Municipalidad" efectúe los ajustes que, eventualmente, se recomienden.

CUARTA



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

OSCAR E. RODRIGUEZ
Intendente Municipal



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998.- Año de los Municipios

Corresponde al Expte. N° 198 SDS.-

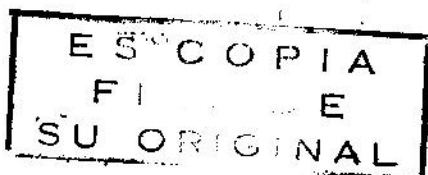
"LA MUNICIPALIDAD", SE OBLIGA A:

En los aspectos organizativos

- a) Distribuir la prestación alimentaria contribuyendo con recursos propios, humanos y materiales adecuados para la administración del Programa.
- b) La Unidad Coordinadora Municipal será presidida por el funcionario firmante del presente Convenio y/o la persona que designe a tal efecto el responsable máximo del organismo.
- c) La Unidad Coordinadora Municipal tendrá como objetivo: 1) La conformación de las Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales; 2) Efectuar la distribución de la prestación en tiempo y forma de manera tal que permita su efectivización mensual y continuada; 3) Supervisar a las Unidades Ejecutoras Locales y/o Efectoras en su organización, control de beneficiarios y entrega de la prestación; 4) Organizar las actividades necesarias para un adecuado desarrollo del Subprograma Alimentario en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por "La Subsecretaría".
- d) Garantizar la correcta selección de los beneficiarios y mantener los padrones de beneficiarios actualizados, de acuerdo a los criterios elaborados por "La Subsecretaría".
- e) Remitir el padrón de beneficiarios actualizado en el modo y la oportunidad que "La Subsecretaría" lo requiera.

En los aspectos de la prestación

- f) Asegurar que la composición del suplemento alimentario contenga 46.000 calorías totales por bolsón o caja de alimentos; con una distribución equilibrada de nutrientes, completo en su composición con 7 % de proteínas o un mínimo de 30 gramos, 50 % de las cuales deben ser de Alto Valor Biológico (AVB), de acuerdo con las orientaciones técnicas establecida por "La Subsecretaría".
- g) Asegurar que los alimentos a proveer sean de probada calidad, y que respondan a las normas del Código Alimentario Nacional. Deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permita la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
- h) El embalaje de los bolsones deberá incluir una clara identificación que exprese: "Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA."



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE RTE. PERON

OSCAR M. ROSENBERG
Intendente Municipal



- i) Elaborar, comunicar a "La Subsecretaría", y difundir el cronograma de entrega mensual de la prestación en los medios locales de comunicación social.
- j) Facilitar el acceso de los beneficiarios a otros Subprograma del ASOMA propiciando una atención integral a los mismos.

En los aspectos administrativos

- k) Disponer de una Cuenta Bancaria Especial con las modalidades y condiciones impuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95 y la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 105/96.
- l) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; y Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social.
- m) Remitir la información de gestión en el modo y la oportunidad que "La Subsecretaría" lo requiera.

QUINTA

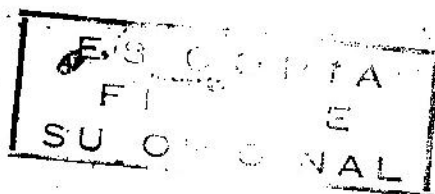
CONTROL: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" podrá por sí o por interpósita persona y/o entidad autorizada a tal fin, realizar controles de gestión sobre la ejecución del Subprograma Alimentario y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Municipalidad" pondrá a disposición los elementos necesarios al efecto.

SEXTA

INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos; c) Suspender la remisión de fondos; d) Rescindir unilateralmente el presente Convenio. e) Cambiar de organismos para administrar el programa; y en todos los casos "La Municipalidad" queda obligada a entregar, a requerimiento de "la Subsecretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Subprograma (padrón de beneficiarios, listado de Unidades Ejecutoras y/o Efectoras Locales).

SEPTIMA

ORGANISMOS ADMINISTRADORES: "La Subsecretaría" será el organismo administrador del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario. Por parte de "La Municipalidad" será el Municipio de Presidente Perón.-



H. acio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.O. DE PTE. PERON

OSCAR SANCHEZ
Intendente Municipal



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998.- Año de los Municipios

Corresponde al Exple. N° 198 SDS.-

OCTAVA

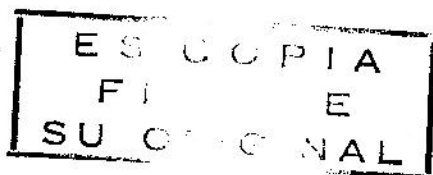
DOMICILIOS: Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, y serán válidas todas las notificaciones allí cursadas, salvo que la modificación del domicilio sea comunicada por medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de mil novecientos noventa y ocho.

30 NOV 1998


SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN


OSCAR E. B. RODRIGUEZ
Intendente Municipal




Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.O. DE PTE. PERON